

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Presa Santos, en su propio nombre, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha 4 de febrero de 1985, así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho acuerdo formulado, condenando a la Administración demandada a pagar al recurrente las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria del mes de julio de 1979, como diferencias entre lo realmente abonado y lo que legalmente le correspondía percibir por tal concepto, a tenor de la Ley de 24 de abril de 1980, cantidad que se determinará en periodo de ejecución de sentencia. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos dicha sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 31 de mayo de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17232** REAL DECRETO 726/1988, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 4 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**17233** ORDEN 413/38517/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Gómez de la Torre Groves.

Excmo Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abel Gómez de la Torre Groves, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 523/11815/1985, de 16 de abril, sobre consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1987 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Abel Gómez de la Torre, funcionario jubilado de la Administración Civil contra Orden de 16 de abril de 1985 sobre cesación de la consideración de militar para los funcionarios civiles de la Administración Militar y contra resolución que desestimó el recurso de reposición en su contra interpuesto, las que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**17234** ORDEN 413/38523/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Carrión Alvarado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Carrión Alvarado quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del General Jefe interino del MASPE, de 20 de noviembre de 1985, sobre antigüedad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 700/1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Francisco Javier Carrión Alvarado, contra las resoluciones de la Administración Militar de 21 de enero de 1986 y 20 de noviembre de 1985, desestimatorias de la pretensión del recurrente, porque son conformes al ordenamiento jurídico y por ello plenamente válidas y eficaces. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**17235** ORDEN 413/38537/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 6 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Valle López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Valle López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de julio de 1984, sobre expedición de tarjetas de identidad naval, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre de don Rafael Valle López, don Rafael Sánchez Castaño, don Carlos Vázquez Alcántara, don Manuel Rodríguez Castañeda, don Eugenio Abengózar Toledo y don José Beardo Blanco, contra resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe de Personal de la Armada de 5 de julio de 1984, desestimatoria de alzada, contra otra del excelentísimo señor Almirante Director de Reclutamiento, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y ordenamos que se expida a los recurrentes su tarjeta de identidad naval, en la que se consignen, además de los datos reglamentarios, su asimilación a Comandante; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, o devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.